

DECRETO 2210 DE 2017

(diciembre 27)

Diario Oficial No. 50.459 de 27 de diciembre de 2017

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Por el cual se modifican los Decretos números [1603](#) a [1615](#) de 2003 y [1773](#) de 2004.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial la que le confiere el numeral 15 del artículo [189](#) de la Constitución Política y el Decreto-ley número 254 de 2000,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ampliar el plazo para ocupar la posición de fideicomitente del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones hasta el 31 de diciembre de 2019 en el Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom y las Telesociadas, dada la complejidad y diversidad de los asuntos a su cargo, tales como la administración de historias laborales, procesos judiciales y bienes.

Que el numeral 12.2 del artículo [12](#) del Decreto número [1615](#) de 2003 estableció que "... los bienes afectos a la prestación del servicio público de telecomunicaciones se transferirán automáticamente al patrimonio autónomo constituido para tal fin, el cual se denominará Parapat...".

Que se hace necesario que el PAR Telecom asuma las obligaciones remanentes y contingentes de las extintas Telecom y Telesociadas que pudiere dejar el Parapat, diferentes al pago de los derechos pensionales de los extrabajadores de Telecom y de las Telesociadas liquidadas, de conformidad con el artículo [5o](#) del Decreto número [1435](#) de 2017.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Modifíquese hasta el 31 de diciembre de 2019 la fecha mencionada en el inciso segundo del artículo 45 de los Decretos números [1603](#) a [1614](#) de 2003, artículo [46](#) del Decreto número [1615](#) de 2003 y artículo [45](#) del Decreto número [1773](#) de 2004, adicionados y modificados respectivamente por los Decretos números 262 a 275 y 2514 a 2527 de 2006; 268 a 281 y 2896 a 2909 de 2007; 2811 a 2824 y 4724 a 4737 de 2008; [4912](#) a [4925](#) de 2009; [4783](#) de 2010; 4947 de 2011; [2788](#) de 2012; [3001](#) de 2013, [2733](#) de 2014 y [2536](#) de 2015. Los demás términos del artículo [45](#) de los Decretos números [1603](#) a [1614](#) de 2003, del Decreto número [1773](#) de 2004 y del artículo [46](#) del Decreto número [1615](#) de 2003 permanecerán iguales.

ARTÍCULO 2o. El PAR Telecom asumirá las obligaciones remanentes o contingentes a cargo del Patrimonio Autónomo denominado "Parapat" a más tardar el 31 de mayo de 2018, a excepción de las relacionadas con el pago de los derechos pensionales de los extrabajadores de Telecom y de las Telesociadas liquidadas.

— ARTÍCULO 3o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de diciembre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.

La Ministra de Trabajo,

GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEGO.

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

DAVID LUNA SÁNCHEZ.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 30 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.728 - 15 de abril de 2024)



MINTIC